



Becle, S.A.B. de C.V.

**Resumen de Acuerdos Adoptados por la
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
celebrada el 25 de abril de 2024**

Presidente de la Asamblea: Sergio Rodríguez Molleda.

Secretario de la Asamblea: Cynthia Corro Origel.

- I. Discusión y, en su caso, aprobación de la reforma a los artículos Vigésimo Segundo y Vigésimo Noveno de los Estatutos Sociales de la Sociedad, así como la adición de un artículo a los mismos.

“Artículo Vigésimo Segundo. Convocatorias para Sesiones del Consejo.- El Presidente del Consejo o del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, el Vicepresidente del Consejo de Administración, al menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Consejeros, o el Secretario, podrán convocar a una sesión de Consejo de Administración e insertar en el orden del día los puntos que estimen pertinentes. Las convocatorias para sesiones del Consejo de Administración deberán hacerse por escrito y notificarse a los demás consejeros por lo menos con 1 (un) día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la sesión, en los demás casos, por correo certificado o cualquier medio electrónico, confirmándose su recepción, al domicilio, lugares o medio electrónico que los propios consejeros o el Secretario hubieren señalado por escrito para ese fin. Sin embargo, no será necesaria la convocatoria si todos los consejeros o sus suplentes estuvieren presentes en la sesión.

El Consejo de Administración deberá sesionar, por lo menos, cuatro veces durante cada ejercicio social. El auditor externo de la Sociedad podrá ser convocado a las sesiones del Consejo de Administración, en calidad de invitado con voz y sin voto. Las convocatorias deberán especificar la hora, fecha y lugar de la sesión, así como el orden del día propuesto para la misma.

Las sesiones del Consejo de Administración se realizarán en el domicilio de la Sociedad, o en cualquier otro lugar, según el propio Consejo de Administración determine, o sea necesario, mismas que podrán llevarse a cabo en forma presencial o mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología o mediante formato mixto, tal y como si se tratara de sesiones presenciales, teniendo la misma validez unas y otras, en el entendido que el Secretario deberá levantar el acta correspondiente, la cual deberá en todo caso ser firmada de manera autógrafa o mediante el uso de una firma electrónica por el Presidente y el Secretario.”

“Artículo Vigésimo Noveno. De la Estructura y Funcionamiento de los Comités.- Los Comités previstos en este capítulo estarán organizados y funcionarán de acuerdo a lo siguiente:

1. *Estarán integrados por un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) Consejeros, según lo determine el Consejo de Administración.*
2. *Para que las sesiones de los Comités sean válidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros.*
3. *Los Comités tomarán sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente de cada Comité tendrá voto de calidad en caso de empate.*
4. *No obstante lo anterior, las resoluciones tomadas fuera de sesión de los Comités, por unanimidad de sus miembros, tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de Comité, siempre y cuando se confirmen por escrito.*
5. *El Presidente de cada Comité presidirá las sesiones y, a falta de éste, las sesiones las presidirá uno de los miembros del Comité designado por mayoría de votos.*
6. *Sin perjuicio de lo establecido en este Artículo, los Comités funcionarán según las reglas que emita el Consejo de Administración.*
7. *Los miembros de los Comités designarán a la persona que actuará como secretario de la sesión, quien podrá no ser miembro. Las actas de cada sesión de los Comités serán firmadas de forma autógrafa o mediante el uso de una firma electrónica por quienes funjan como Presidente y Secretario de cada sesión.*
8. *Las sesiones de los Comités se realizarán en el domicilio de la Sociedad, o en cualquier otro lugar, según el Comité que corresponda determine o sea necesario, mismas que podrán llevarse a cabo en forma presencial o mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología o mediante formato mixto, tal y como si se tratara de sesiones presenciales, teniendo la misma validez unas y otras, en el entendido de que el Secretario deberá levantar el acta correspondiente, la cual deberá en todo caso ser firmada de manera autógrafa o mediante el uso de una firma electrónica por el Presidente y el Secretario.*
9. *Los Comités informarán de sus actividades al Consejo de Administración, por lo menos una vez año.*
10. *Los miembros de los Comités que en cualquier operación tengan un interés opuesto al de la Sociedad, lo manifestarán a los demás miembros de los Comités y se abstendrán de toda deliberación y resolución respecto a la misma.”*

“Artículo Quincuagésimo Octavo Bis. Firmas Electrónicas..- *En la medida que lo permita la ley aplicable, siempre que de conformidad con estos estatutos sea necesaria una firma, dicho requisito se considerará satisfecho mediante una Firma Electrónica.*

Para efectos de estos estatutos, el término “Firma Electrónica” significa una firma

generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología (incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, el formato PDF o cualquier formato similar o mediante la utilización del programa DocuSign o cualquier programa similar).

II. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por esta asamblea.

- (i) Se designaron a los Delegados de la asamblea para que comparezcan ante el notario público a formalizar toda o parte del acta de la asamblea, gestionen, en su caso, la inscripción, por sí o por medio de la persona que designen, del testimonio notarial correspondiente en el Registro Público de Comercio y lleven a cabo todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones tomadas por la asamblea.
- (ii) Se autorizó a los Delegados de la asamblea, para que suscriban y presenten toda clase de certificaciones y documentos y realicen toda clase de gestiones, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y cualquier autoridad nacional o extranjera, así como cualquier otra sociedad o institución pública o privada, en relación con las resoluciones adoptadas por la asamblea.